

## Antecedentes históricos

# Colegios de Médicos

### **Lejanos**

En la antigüedad, el ejercicio profesional de la medicina estuvo al margen de toda normativa legal. El juramento hipocrático, que ha pasado a la posteridad como la encarnación del humanismo médico, sirvió siempre de guía y paradigma deontológico profesional. Es el *ethos* hipocrático que impregnó históricamente la cultura grecorromana.

La evolución de los saberes médicos, coexistentes con el espíritu del cristianismo, determinó en el medievo el “hipocratismo cristiano”, es decir, el tránsito del *ethos* hipocrático al *ethos* carismático en la medicina. cuya ética de la filantropía se ecumeniza y se sublimiza con la agapética cristiana, .la conjunción de los ideales clásicos y medievales de la medicina..

Cuando surgen las escuelas médicas de Salerno, Chartres o Toledo se establece la obligatoriedad de un examen oficial para ejercer la medicina y la prohibición de ejercerla a los clérigos. Comienza así de la medicina como auténtica profesión, es decir, en el sentido moderno de grupo, quién puede pertenecer al mismo y como comportarse. Después, las primeras facultades de medicina de Bolonia y París profesionalizan definitivamente la medicina.

### **Próximos**

En España, la ley de Sanidad de 1855 dispone la creación en cada provincia de un Jurado Médico con el objeto de prevenir, calificar y administrar las faltas de los profesionales.

En 1898 se crea en España la figura del Colegio de Médicos tal y como la concebimos actualmente. A instancias del Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón, tras acuerdo del Consejo de Ministros, la Reina Regente María Cristina firmó el Real Decreto que desarrollaba el régimen de los Colegios de Médicos, dado en Palacio el 12 de abril de 1898 y publicado tres días después en "La Gaceta de Madrid".

El 15 de mayo de 1917 se ordena por decreto la constitución inmediata de los Colegios de Médicos en cada capital de provincia y se establece la colegiación obligatoria. Entre los fines del nuevo estatuto aparecen dos novedades: el reparto fiscal entre los colegiados como actividad auxiliar recaudadora de la Hacienda Pública, y la colaboración y mantenimiento del Colegio de Huérfanos Príncipe de Asturias

La ley de Colegios Profesionales de 13/II/74, que define a los Colegios como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Constitución Española de 1978 reconoce los colegios profesionales en sus artículos 22 y 36.

## *Acta de constitución*

# Colegio de Médicos ALBACETE

En la ciudad de Albacete, a los once días del mes de junio de mil novecientos diez y siete. En virtud de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador de la provincia....se reunieron en el despacho de la Inspección provincial de Sanidad los médicos de esta provincia expresados al margen... (...resultando entre presentes y representados un total de noventa y cinco.). Abierta la sesión a las cinco y cuarto de la tarde, el Sr. Presidente expone que el objeto de la presente reunión es constituir el Colegio de médicos de esta provincia que por R.D. de 15 de mayo último habrá de ser oficial y obligatoria para todos los médicos en ejercicio...

Por el Sr. Presidente se da lectura a la Real orden de 28 de mayo último mandando que se constituyan los Colegios de médicos en las provincias en que no los haya, y al terminar la lectura manifiesta que, como no se expresa en dicha Real orden el número de miembros de que ha de constar la Junta de Gobierno del Colegio, entiende que debe constituirse esta Junta con un Presidente, tres vocales, un secretario, un Contador y un Tesorero, puesto que estos eran los cargos que tenían las Juntas de los Colegios pertenecientes a provincias de 3ª clase, como esta, cuando se decretó la colegiación obligatoria de la clase en 12 de abril de 1898.

.....

Acto seguido, el Sr. Presidente propone que se nombre una comisión nominadora para que ésta designe quienes deben formar la Junta de Gobierno, que se suspenda la sesión para ue dicha Comisión formule su candidatura, y se esta fuese aceptada por todos, se evitaba la votación y quedarían nombrados los señores que la Comisión mencionada propusiera.

Aceptada esta `propuesta por unanimidad, se acordó designar para formar la comisión nominadora a los señores..., suspendiéndose la sesión durante diez minutos.

Reanudada ésta, ...da lectura a la candidatura propuesta por la comisión nominadora, que es la siguiente:  
Presidente D. Felipe Soto.....etc.

Aceptada por unanimidad la precedente candidatura, el Sr. Presidente proclamó elegidos a los señores que la forman para ocupar los cargos que en la misma se incluían y **declaró constituido el “Colegio de médicos de la provincia de Albacete”**.

**A partir de ésta fecha existe el libro de Actas, reflejo de la historia del Colegio.**